



**RESOLUCION No. 000871
(Agosto 23 de 2022)**

“Por la cual se ordena la baja definitiva de bienes inservibles y obsoletos del inventario y se ordena su donación”

**EL SUBDIRECTOR DE APOYO REGIONAL CARIBE DE LA FISCALIA
GENERAL DE LA NACION.**

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas en el artículo 43A del Decreto Ley 016 de 2014, la Resolución 01166 del 29 de julio del 2021 y Resolución 0-0013 de abril 7 de 2014, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 249 de la Constitución Política le otorga a la Fiscalía General de la Nación autonomía administrativa en el manejo de sus bienes y fijación de procedimientos para tales efectos.

Que el artículo 43A del Decreto Ley 016 de 2014, establece que las Subdirecciones Regionales de Apoyo deberán, cumplir, entre otras la siguiente función: *“(…) Ejecutar e implementar en las Direcciones Seccionales respectivas, los programas y actividades relacionadas con los asuntos financieros y contables, tecnologías de la información y de las comunicaciones, soporte técnico informático, gestión documental y servicios administrativos, de conformidad con los lineamientos impartidos por Director Ejecutivo, (...)”*

Que la Resolución 0-1166 del 29 de julio de 2021, por medio de la cual *“se expide el reglamento interno para el uso, conservación salvaguarda y control de los bienes patrimoniales y transitorios de la Fiscalía General de la Nación, se deroga la Resolución 0-0532 de 2014, y se dictan otras disposiciones”*, en su capítulo VIII, Artículos 44 al 46, determina el egreso definitivo de los bienes, el cual comprende: Registro de egreso definitivo, Baja de bienes (Baja de bienes Inservibles, Baja de bienes Obsoletos, Bajas de Semovientes) y Devolución de bienes.

Que de conformidad con el artículo 45 de la citada resolución, la baja de bienes de propiedad de la entidad, obedece al acaecimiento de tres condiciones así: **Baja de bienes Inservibles, Baja de bienes Obsoletos, Bajas de Semovientes.**



Que el numeral 1 del artículo 45 establece **Baja de bienes Inservibles:** es el egreso físico y contable de los bienes que presentan daños o fallas y no pueden ser utilizados debido a: **1.1.** Han cumplido su ciclo de vida útil o debido a su desgaste deterioro o mal estado físico originado por el funcionamiento, no le sirven a la Entidad. **1.2.** Su reparación o reconstrucción resulta en extremo onerosa para la entidad y para un tercero **1.3.** El mal estado en que se encuentre no permite su uso y atenta contra la salud de personas o animales y contra la conservación del medio ambiente

*Que el numeral 2 del artículo 45 establece **Baja de bienes obsoletos:** Es el egreso físico y contable de los bienes que, a pesar de estar en buenas condiciones han quedado en desuso debido a: **2.1** Los adelantos científicos y tecnológicos o sus especificaciones técnicas son insuficientes para el volumen, velocidad y complejidad que la labor exige. **2.2** La Implementación de nuevas políticas en materia de adquisiciones y como consecuencia de ello, quedan en existencia bienes, repuestos, accesorios y materiales que no son compatibles con las nuevas marcas o modelos adquiridos, así se encuentren en buen estado. **2.3** Han quedado fuera del servicio debido a los cambios originados en el cometido estatal de la entidad o porque se ha decretado la liquidación, su fusión o transformación de entidades, originadas por modificación en normas, políticas, planes, programas, proyectos o directrices generales de obligatorio cumplimiento.*

Que para la legalización de la baja de bienes inservibles u obsoletos se requiere un acto administrativo expedido por el ordenador del gasto, un concepto técnico rendido por el área responsables e idónea, un acta la que conste la decisión que se tomó respecto al destino de los bienes y la solicitud de baja, aprobada por el ordenador del gasto.

Que la baja de bienes debe efectuarse como mínimo cada tres meses, y realizarse por las modalidades y procedimientos establecidos en la Ley, así: **1.** Enajenación a título gratuito, **2.** Comercialización y **3.** Destrucción, Chatarrización o incineración.

Que el artículo 45 Baja de Bienes, ibídem establece que, "... En caso de baja por destrucción, chatarrización, o incineración y baja por muerte de semoviente, la disposición final de los residuos debe ser gestionada de conformidad con la normatividad ambiental vigente y procesada por entidades o empresas calificadas para tal fin, quienes deben suministrar el certificado de disposición final..."

Que al almacén del Grupo Seccional de Apoyo- Magdalena-, le fueron reintegrados por diferentes dependencias de la Seccional, diversos elementos bajo el argumento



de encontrarse “*en mal estado, obsoletos y/o inservibles*”, lo cual fue motivo de la realización de estudios técnicos que corroboran o no las condiciones anotadas.

Que el día 17 de Agosto del 2022, la almacenista del Grupo de Apoyo Seccional Magdalena presenta certificación en la que constan los elementos que han sido devueltos a la Bodega de Inservibles por parte de las distintas dependencias de la Seccional Magdalena.

Que de acuerdo a los conceptos técnicos de fecha 12/08/2022 emitido por el servidor **UVALDO RODRIGUEZ BALLESTAS** – Auxiliar I – adscrito al Grupo de Administración de Sedes – área de mantenimiento, Concepto Técnico de fecha 11/08/2022, expedido por el señor **DIEGO FERNANDO LOPEZ ZUÑIGA**, Operario Mantenimiento de la Empresa de Don Aseo -Técnico en Refrigeración, quienes certifican que los elementos allí relacionados no ameritan ser reparados por su alto grado de deterioro o estado inservible, condiciones estas que, de una parte, no permiten o sugieren su reparación, habida consideración de los costos que tal acción demandaría, y de otra, aconseja su **DONACION**.

Por lo anterior, se puede colegir que los bienes relacionados en el concepto técnico presentan obsolescencia o desgaste natural del tiempo, por lo que se recomienda darles de baja para **DONACIÓN**.

Que, mediante oficio No. 31460-20550-032 de fecha 17 de Agosto de 2022, la Almacenista del Grupo Seccional de Apoyo - Magdalena, informa al área de contabilidad, la relación de bienes eventualmente objeto de baja para donación con el fin de que se certifique, si los mismos se encontraban debidamente contabilizados como activos de la entidad.

Que el 17 de Agosto del 2022, el profesional de gestión III Over José Ospino Gonzalez, certifica que de los bienes relacionados en el oficio 31460-20550-032 de fecha 17 de Agosto del 2022, solicitud certificación contable de elementos devolutivos en estado inservibles, no se encontraron elementos para certificar en razón a que:

- 1°.Corresponden a bienes muebles cuyo costo es inferior a 100 UVT (\$ 3.315.600 vigencia 2018, \$ 3.427.000 vigencia 2019, \$ 3.560.700 vigencia \$ 3.630.800 vigencia 2021 y \$ 3.800.400 vigencia 2022), los cuales se reconocieron como gasto de acuerdo al Manual de Políticas Contables de la Fiscalía General de la Nación; o
- 2°. Bienes cuyas procedencias son registradas contablemente por el FEAB.



Que mediante oficio Nro. 31400-20550-033 de fecha 18 de Agosto del 2022, la Almacenista de la Seccional Magdalena, solicita al Subdirector Regional de Apoyo Caribe, autorizar la baja de los bienes inservibles y obsoletos contenidos en aquel, por valor de **VEINTISIETE MILLONES OCHOCIENTOS CATORCE MIL SETENTA Y SEIS PESOS CON 09/100 M.CTE (27.814.076,09)** y mediante oficio Nro. 31400-2502 del 22 de Agosto del 2022, el ordenador del gasto lo autoriza.

Que con el fin de determinar el destino final de los bienes sujetos a baja, se llevó a cabo reunión el día 19 de Agosto del 2022, la cual contó con la participación del Subdirector Regional de Apoyo, el servidor responsable de contabilidad de la Regional, la líder de Bienes de la Seccional, la Coordinadora de Grupo Seccional de Apoyo, la Almacenista al servidor encargado de inventarios, en la que se concluyó, de conformidad con la certificación técnica, que el destino de los bienes relacionados es el de donación.

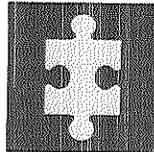
Que se hace necesario depurar los archivos que hacen parte de la propiedad y planta, reducir los costos de almacenamiento, al igual que los costos de su administración en virtud de contar con saldos patrimoniales actualizados.

En mérito de lo anteriormente expuesto, la Subdirección Regional de Apoyo Caribe (E).

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR la baja definitiva en cuantía de **VEINTISIETE MILLONES OCHOCIENTOS CATORCE MIL SETENTA Y SEIS PESOS CON 09/100 (27.814.076,09)**, correspondiente a los elementos que a continuación se relacionan, en razón a su condición de obsolescencia, inservible, o relación costo-beneficio, conforme se anunció en la parte motiva del presente acto administrativo así:

N o.	PROCE D.	ARTICU LO	DESCRIPCION ARTICULO	PLACA	IN D. AC T	COSTO AJUSTADO	CLA DOC NOV ED.	NU M DO C NO V.	FECHA NOVED.	DEPRECIACIO N ACUMULADA
01	COMP RAS	208008 001	EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO	04588	EI	1.102.000,0 0	EA	265	17/08/2 022	1.102.000,00



FISCALÍA
GENERAL DE LA NACIÓN
En la calle y en los territorios

N o.	PROCE D.	ARTICU LO	DESCRIPCION ARTICULO	PLACA	IN D. AC T	COSTO AJUSTADO	CLA DOC NOV ED.	NU M DO C NO V.	FECHA NOVED.	DEPRECIACIO N ACUMULADA
02	COMP RAS	208008 001	EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO	075230113507120 177	EI	1.772.379,0 0	EA	265	17/08/2 022	472.634,40
03	COMP RAS	208008 001	EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO	110456020951414 0072	EI	1.682.000,0 0	EA	265	17/08/2 022	971.821,85
04	COMP RAS	208008 001	EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO	2006004078	EI	899.999,92	EA	265	17/08/2 022	899.999,92
05	COMP RAS	208008 001	EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO	2006004129	EI	899.999,92	EA	265	17/08/2 022	899.999,92
06	COMP RAS	208008 001	EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO	201965011310313 0073	EI	1.198.739,3 6	EA	265	17/08/2 022	1.198.739,36
07	COMP RAS	208008 001	EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO	211KAZK00725	EI	2.760.896,0 0	EA	265	17/08/2 022	904.960,29
08	COMP RAS	208008 001	EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO	D19650113103131 30002	EI	2.239.999,4 4	EA	265	17/08/2 022	709.333,08
09	COMP RAS	208008 001	EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO	D19650113103131 30003	EI	2.239.999,4 4	EA	265	17/08/2 022	709.333,08
10	COMP RAS	208008 001	EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO	D19650113103131 30007	EI	2.239.999,4 4	EA	265	17/08/2 022	709.333,08
				SUBTOTAL GRUPO 208		17.036.012, 52				8.578.154,98
11	COMP RAS	218005 600	SILLA GIRATORIA	470011835	EI	290.000,00	EA	267	17/08/2 022	290.000,00
12	COMP RAS	218005 600	SILLA GIRATORIA	47012595	EI	229.366,00	EA	267	17/08/2 022	229.366,00
13	COMP RAS	218005 600	SILLA GIRATORIA	47014369	EI	464.000,00	EA	267	17/08/2 022	-
14	COMP RAS	218005 600	SILLA GIRATORIA	470011853	EI	394.400,00	EA	267	17/08/2 022	394.400,00

 **FISCALÍA**
GENERAL DE LA NACIÓN

En la calle y en los territorios



FISCALÍA
GENERAL DE LA NACIÓN

En la calle y en los territorios

N o.	PROCE D.	ARTICULO	DESCRIPCION ARTICULO	PLACA	IN D. AC T	COSTO AJUSTADO	CLA DOC NOV ED.	NUM DO C NOV V.	FECHA NOVED.	DEPRECIACION ACUMULADA
15	COMP RAS	218005 600	SILLA GIRATORIA	47010920	EI	220.400,00	EA	264	17/08/2 022	220.400,00
16	COMP RAS	218005 600	SILLA GIRATORIA	47010921	EI	220.400,00	EA	264	17/08/2 022	220.400,00
17	COMP RAS	218005 600	SILLA GIRATORIA	47010922	EI	220.400,00	EA	264	17/08/2 022	220.400,00
18	COMP RAS	218005 600	SILLA GIRATORIA	47010923	EI	220.400,00	EA	264	17/08/2 022	220.400,00
19	COMP RAS	218005 600	SILLA GIRATORIA	47010928	EI	220.400,00	EA	264	17/08/2 022	220.400,00
20	COMP RAS	218005 600	SILLA GIRATORIA	47010929	EI	220.400,00	EA	264	17/08/2 022	220.400,00
21	COMP RAS	218005 600	SILLA GIRATORIA	47010931	EI	220.400,00	EA	264	17/08/2 022	220.400,00
22	COMP RAS	218023 127	PUESTO TRABAJO OFICINA ABIERTA	47008247	EI	881.600,00	EA	266	17/08/2 022	881.600,00
23	COMP RAS	218023 127	PUESTO TRABAJO OFICINA ABIERTA	47008271	EI	881.600,00	EA	266	17/08/2 022	881.600,00
24	COMP RAS	218023 127	PUESTO TRABAJO OFICINA ABIERTA	47009898	EI	905.960,00	EA	268	17/08/2 022	905.960,00
25	COMP RAS	218023 127	PUESTO TRABAJO OFICINA ABIERTA	47012402	EI	579.121,27	EA	266	17/08/2 022	579.121,27
26	COMP RAS	218023 127	PUESTO TRABAJO OFICINA ABIERTA	47012405	EI	579.121,27	EA	266	17/08/2 022	579.121,27
27	COMP RAS	218023 127	PUESTO TRABAJO OFICINA ABIERTA	47012406	EI	579.121,27	EA	266	17/08/2 022	579.121,27
28	COMP RAS	218023 127	PUESTO TRABAJO OFICINA ABIERTA	47012410	EI	579.121,27	EA	266	17/08/2 022	579.121,27
29	COMP RAS	218023 127	PUESTO TRABAJO OFICINA ABIERTA	47012411	EI	579.121,27	EA	266	17/08/2 022	579.121,27
30	COMP RAS	218023 127	PUESTO TRABAJO OFICINA ABIERTA	47012418	EI	790.825,60	EA	266	17/08/2 022	790.825,60
31	COMP RAS	218023 127	PUESTO TRABAJO OFICINA ABIERTA	47012420	EI	790.825,62	EA	266	17/08/2 022	790.825,62

 FISCALÍA
GENERAL DE LA NACIÓN
En la calle y en los territorios



N o.	PROCE D.	ARTICULO	DESCRIPCION ARTICULO	PLACA	IN D. AC T	COSTO AJUSTADO	CLA DOC NOV ED.	NUM DO C NOV V.	FECHA NOVED.	DEPRECIACION ACUMULADA
32	COMP RAS	218023 127	PUESTO TRABAJO OFICINA ABIERTA	47010213	EI	711.080,00	EA	266	17/08/2022	711.080,00
				SUBTOTAL GRUPO 218		10.778.063,57				10.314.063,57
				TOTAL GRUPOS 208 Y 218		27.814.076,09				18.892.218,55

ARTICULO SEGUNDO: ORDENAR la Donación a título gratuito de los elementos objeto de la baja, relacionados en el artículo primero de la presente resolución.

ARTICULO TERCERO: ORDENAR la publicación de la presente Resolución en la página WEB de la Fiscalía General de la Nación durante treinta (30) días calendario, en cumplimiento del procedimiento establecido en el “**PROCEDIMIENTO PARA SOLICITAR Y REGISTRAR LA BAJA O SALIDA DEFINITIVA DE BIENES - FGN-AP04-P-15.**”

ARTICULO CUARTO: DELEGAR en la Almacenista de la Seccional Magdalena, al igual que en el encargado de Inventario, bajo la supervisión de la líder del Grupo de Bienes de la Seccional Magdalena, la ejecución material y cumplimiento estricto del procedimiento establecido en el “**PROCEDIMIENTO PARA SOLICITAR Y REGISTRAR LA BAJA O SALIDA DEFINITIVA DE BIENES - FGN-AP04-P-15**” para la respectiva donación a título gratuito aquí ordenada, dejando debidamente soportada la entrega de los elementos mediante acta de entrega y registros fílmicos y/o fotográficos.

ARTICULO QUINTO: En el evento que no se presentare manifestación de interés de manera escrita de entidades públicas para la enajenación a título gratuito de los bienes dados de baja, se procederá a realizar su destrucción a través de la firma contratista encargada para tal fin.

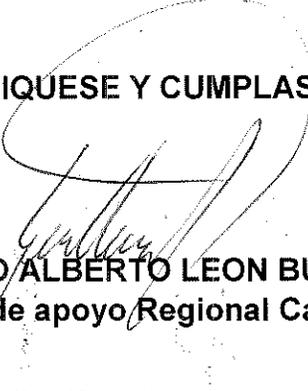




ARTICULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Barranquilla, a los veintitrés (23) días del mes de agosto de dos mil veintidós (2022).

COMUNIQUESE Y CUMPLASE.


GUILLERMO ALBERTO LEON BUSTOS
Subdirector de apoyo Regional Caribe (E)

Proyectó: Gladys Alicia Romero Campo – Almacenista - Sandra Yaneth Villalobos Urueta - Profesional de Gestión III

Revisó: Steffanie Barragán Pérez. Profesional Experto (e) Coordinación sección de Bienes

